

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

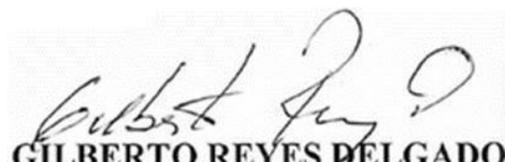
El juzgado para resolver sobre la demanda de Reconvención, presentada por el apoderado judicial de la demandada EQUIMEDICA PHARMA S.A.S., al tiempo de la contestación de la demanda Ejecutiva y formulación de excepciones de mérito;

RESUELVE:

1 - RECHAZAR la demanda de Reconvención presentada por el apoderado judicial de la demandada EQUIMEDICA PHARMA S.A.S., por no darse los presupuestos previstos en el artículo 371 del C.G.P., en este caso, no procede la acumulación, por tratarse la demanda principal de un proceso Ejecutivo de trámite especial, cuando se presenta demanda de naturaleza Declarativa, regida por otras disposiciones.

2 – ORDENAR la devolución, con sus anexos.

NOTIFÍQUESE,


GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ
(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.015 hoy 2 de marzo de 2022. La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
